

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a que la petición elevada por la parte demandante en el escrito que precede, cumple con las exigencias previstas en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se dispone,

SUSPENDER la presente actuación hasta el 29 de mayo del año 2024.

Por secretaría contrólense dicho término.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez